RESOLUCIÓN No. 033 2025

(25 DE MARZO DE 2025)

Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, y Decreto 1083 de 2015, Decretos 2106 y 2107 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Art. 1° de la Ley 1960 de 2019, establece:

> *"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
> *(...)*
>
> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*
> *(...).*

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.44 ibídem señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto número 458621 de 2020, determinó con respecto a los encargos en empleos de

Carrera 89ª #64C-30 Álamos Zona Industrial, Bogotá D.C
contacto@insor.gov.co
Tel: (601) 439 12 21

RESOLUCIÓN No.033 2025

(25 DE MARZO DE 2025)

Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

carrera lo siguiente: *"(...) es necesario considerar que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el encargo en los empleos de carrera no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." Por consiguiente, esta Dirección Jurídica teniendo en cuenta que la normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses", el empleado que se encuentra en encargo en un cargo de carrera que presenta vacancia definitiva, podrá permanecer en el mismo hasta tanto se adelante el correspondiente proceso de selección y se provea el mismo mediante nombramiento en periodo de prueba. (...)".*

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano certificó que en la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 12, de la Subdirección de Promoción y Desarrollo, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, verificó a través del Estudio del Derecho Preferencial de Carrera Administrativa declarado en firme el 19 de febrero de 2025 que la funcionaria **LILI PORTILLA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.990.351, quien quedo en primer lugar, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Art. 1° de la Ley 1960 de 2019, para ser encargada del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 12.

Que la servidora pública **LILI PORTILLA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.990.351 se encuentra en encargo del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 2044 Grado 09 ubicado en la Subdirección de Gestión Educativa, desde el 02 de septiembre de 2019 de conformidad a la resolución N° 212 del 30 de agosto de 2019 y acta de posesión N° 016 del 02 de septiembre de 2019.

Radicado: 20252200000204

RESOLUCIÓN No.033 2025

(25 DE MARZO DE 2025)

Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

Que, por lo anterior, es procedente dar por terminado el encargo de la servidora en mención al cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 2044 Grado 09, a fin de ser encargada del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 12, de la Subdirección de Gestión Educativa al cumplir los requisitos establecidos en la Ley.

Que teniendo en cuenta la Resolución No. 024 del 13 de marzo de 2025, la Secretaría General del INSOR realizó la reubicación del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 12** a la subdirección de Gestión Educativa; cargo que se encuentra vacante a la fecha.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el encargo, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1525 del 08 de enero de 2025.

Que, en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Terminación del Encargo***. Terminar el encargo del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 2044 Grado 09 a la servidora pública **LILI PORTILLA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.990.351 con el fin de ser encargada del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 12, de la Subdirección de Gestión Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Encargo.*** Encargar del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 12** de la Subdirección de Gestión Educativa de la planta global del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR, que tiene una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS** M/Cte., ($ 4.766.134.00) a la funcionaria **LILI PORTILLA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.990.351, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 08,** de la Subdirección

Carrera 89ª #64C-30 Álamos Zona Industrial, Bogotá D.C
contacto@insor.gov.co
Tel: (601) 439 12 21

RESOLUCIÓN No.033 2025

(25 DE MARZO DE 2025)

Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

de Gestión Educativa, hasta por el término en que permanezca el cargo en vacancia definitiva y esté vacante.

Parágrafo. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la servidora encargada.

ARTÍCULO TERCERO. ***Diferencia salarial.*** La funcionaria **LILI PORTILLA AGUIRRE** tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 Grado 12 del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. ***Disponibilidad presupuestal.*** Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1525 del 08 de enero de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de marzo de 2025.

GEOVANI ANDRÉS MELENDRES GUERRERO
Director General

Proyectó: Johana Marcela Camargo Fandiño – Coordinadora TH
Revisó: Adriana Margarita Urbina Pinedo – Secretaria General
Revisó vialidad Jurídica: Luis Hernán Cuellar Duran – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Radicado: 20252200000204